

CONVENIO ESPECÍFICO DE SERVICIO SOCIAL QUE CELBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO FRANCO INGLÉS DE MÉXICO, S.C.; QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA, CD. MARÍA DE LA LUZ ÁUREA GARCÍA GARCÍA, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMIEM" REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. PRÓSPERO EDUARDO CHÁVEZ ENRÍQUEZ, ACOMPAÑADO DEL DR. VÍCTOR MANUEL GUTIERREZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN AMBOS PLENAMENTE AUTORIZADOS PARA COMPROMETERSE EN EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I DECLARA "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD:

- a) Declara ser una sociedad civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como consta en escritura pública otorgada ante la fe del Lic. Hugo J. Castañeda Santana, notario público número diecinueve de este distrito, mediante escritura número cuatro mil ciento sesenta, volumen ochenta y cuatro de fecha dieciséis de junio de mil novecientos noventa y nueve, cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el registro público del comercio de este distrito de Toluca.
- b) Que la C.D. María de la Luz Áurea García García, es su Directora General y cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor a partir del siete de marzo del 2007.
- c) Que tiene por objeto impartir toda clase de educación en los niveles preescolar, primaria, secundaria, preparatoria y estudios de grado universitario, previos permisos correspondientes de las autoridades competentes; esparcir y fomentar entre los alumnos las actividades cívicas, culturales y deportivas; cumplir con los programas de educación en los diferentes niveles que establezcan las autoridades correspondientes con

personal capacitado y calificado prevaleciendo el principio de libertad de cátedra; estructurar e impartir los cursos a seguir con profesorado altamente calificado basándose en los lineamientos de las autoridades incorporadas; entre otros.

- d) Que en su acta constitutiva en la cláusula tercera de la sociedad en su inciso 13 y 14 está facultada para celebrar toda clase de contratos, convenios y transacciones.
- e) Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Árbol de la Vida norte núm. 132, Colonia Bellavista, Metepec, México C.P. 52172.

II DECLARA "EL IMIEM" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo principal es la salud, en términos de los artículos 2.14 y 2.15 del Código del Estado de México.
- b) Que el Dr. Próspero Eduardo Chávez Enríquez, es su Director General y cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor el día siete de octubre del año dos mil trece, por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y conforme a lo dispuesto por el artículo 297 fracción I del reglamento de Salud del Estado de México.
- c) Que el Dr. Victor Manuel Gutiérrez Gómez, es Director de Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento expedido a su favor por el Director General de "EL IMIEM", Dr. Próspero Eduardo Chávez Enríquez de fecha 16 de mayo de 2014.
- d) Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención media de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar en sus áreas de especialidad y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13, inciso B, fracciones IV, V y VI y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

- e) Que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.14 y 2.15 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.
- f) Que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.13 inciso A, fracción I, e inciso B, fracciones I,II, III,IV,V,VI, XII del Código Administrativo del Estado de México.
- g) Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio ubicado en paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Código postal 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III AMBAS PARTES DECLARAN:

Que es su voluntad colaborar en el ámbito académico de **"EL INSTITUTO"**, así como participar en la formación de los alumnos a efecto de que en su momento coadyuven en la solución de problemas reales de **"EL IMIEM"** y contribuyan al desarrollo tecnológico de la misma.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Instrumento bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio, consiste en la colaboración de las partes, para establecer las bases y mecanismos de acuerdo para llevar a cabo acciones concertadas que contribuyan al mejoramiento de la enseñanza durante el desarrollo de Campos Clínicos de los Pasantes en Servicio Social de la carrera de Cirujano Dentista.

SEGUNDA. Son obligaciones de **"EL INSTITUTO"**

1. Presentar ante **"EL IMIEM"** copia de la solicitud del campo clínico para servicio social la cual es dirigida al ISEM, con un mes de anticipación al inicio de actividades.

2. Abstenerse de utilizar campos que no hayan sido autorizados por **"EL IMIEM"**
3. Respetar el horario que establezca **"EL IMIEM"** para que se lleven a cabo las actividades teórico- prácticas.
4. Supervisar y evaluar cada 4 meses las actividades de los Pasantes, entregando el calendario de supervisión en forma anual a **"EL IMIEM"** al inicio de cada ciclo académico.
5. Desarrollar sus actividades sin interferir con las funciones Sustantivas de la Unidad.
6. Abstenerse de utilizar el campo clínico para las actividades teórico-grupales (dentro del área de pacientes).
7. Cumplir con los parámetros establecidos para la asignación de alumnos por servicio.
8. Coadyuvar en la aplicación de las medidas disciplinarias conducentes, cuando el caso lo amerite.

TERCERA. Son obligaciones de **"EL IMIEM"**

1. Facilitar la aplicación del programa de Servicio Social, la adquisición de habilidades y destrezas.
2. Otorgar las sedes con vigencia de un año.
3. Otorgar el uso de los campos, con carácter de sede, para el desarrollo del programa específico de Servicio Social en la carrera de Odontología.
4. Participar en el sistema de supervisión y evaluación de los alumnos a través de la Jefatura de Enseñanza e Investigación de la Unidad Médica asignada.
5. Vigilar el cumplimiento del convenio por conducto de la Subdirección de Enseñanza a través de la Dra. Graciela Janet Sierra García.
6. Aplicar las medidas disciplinarias conducentes, cuando el caso lo amerite.

CUARTA. Las partes de común acuerdo se comprometen a:

1. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de servicio social.
2. Lo no previsto en este acuerdo, las partes se obligan a observar las normas operativas en materia de servicio social, así como, ajustarse al contenido del convenio de colaboración.

QUINTA. Las quejas y omisiones con motivos de hechos lícitos que llegasen a suscitarse en la ejecución del convenio, serán atendidas directamente por “**EL INSTITUTO**” y “**EL IMIEM**” quienes la canalizarán al área correspondiente, a efecto de fincar la responsabilidad y aplicar las sanciones correspondientes.

SEXTA. Para el supuesto de incumplimiento total o parcial del presente convenio, la parte afectada dará aviso por un término de quince días, a la responsable para que subsane el incumplimiento y si transcurrido dicho tiempo, se abstiene de tomar las medidas necesarias para subsanar la omisión, opera automáticamente la rescisión.

SÉPTIMA. Los participantes en el presente convenio tendrán el carácter de pasantes en servicio social, para tal efecto, se generan los compromisos por escrito con cada uno de ellos, realizando sus actividades acordes al calendario de servicio social.

Por otra parte, por ser estos servicios eminentemente de enseñanza, los participantes conservarán el status de pasantes en servicio social, por tal razón, no existirá relación individual de trabajo y consecuentemente no gozarán de salario alguno.

Las investigaciones o casos clínicos que pudieran realizar los pasantes en Servicio Social durante la práctica, deberán ser autorizados por el Comité de Enseñanza e Investigación del Centro de Especialidades Odontológicas y acreditadas por “**EL INSTITUTO**” y “**EL IMIEM**”

OCTAVA. El presente convenio tendrá una vigencia de **cuatro años** contando a partir de la fecha de su firma. Su cancelación o modificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, los

programas que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión, de lo contrario ambas partes aceptan expresamente la continuidad del presente convenio, por tiempo indefinido.

NOVENA. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de este convenio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen en este instrumento.

DÉCIMA. El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizan todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONFORMIDAD. CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

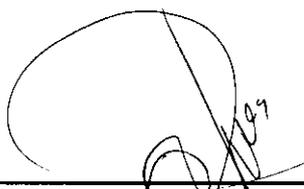
POR "EL INSTITUTO"

POR "EL IMIEM"



CD. MARÍA DE LA LUZ A. GARCÍA GARCÍA

DIRECTORA



DR. PRÓSPERO E. CHAVEZ ENRIQUEZ

DIRECTOR GENERAL



DR. VICTOR MANUEL GUTIÉRREZ GÓMEZ
DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN

